



En este número

- [Antecedentes](#)
- [Alcance](#)
- [Alivio de la clasificación de valor de deuda tenido-hasta-la-maduración](#)
- [Alivio de la modificación del contrato](#)
- [Alivio de cobertura](#)
- [Expedientes para la valoración de la efectividad de los flujos de efectivo](#)
- [Pérdida de elegibilidad para usar un expediente](#)
- [Revelaciones](#)
- [Fecha efectiva y transición](#)

FASB aborda la reforma de la tasa de referencia

Por Juveria Ambreen, Mark Bolton, y Jon Howard, Deloitte & Touche LLP

Antecedentes

En marzo 12, 2020, FASB concluyó su Proyecto de reforma de la tasa de referencia y emitió la [ASU 2020-04](#).¹

La Junta emprendió el proyecto de reforma de la tasa de referencia para abordar las preocupaciones de los constituyentes acerca de ciertas consecuencias de contabilidad que resultarían de la transición anticipada de los mercados globales abandonando el uso de la London Interbank Offered Rate (LIBOR) y otras tasas interbancarias ofrecidas, hacia tasas alternativas de referencia. Los constituyentes temían que, sin nueva orientación y alivio, la aplicación que las entidades hagan de la modificación del contrato y los requerimientos de cobertura según los US GAAP para las modificaciones originadas por la reforma de la tasa de referencia serían costosa de implementar y resultaría en presentación de reportes financieros que no representaría fielmente la intención de la administración o las actividades de administración del riesgo. Además, FASB considera que tal tratamiento de contabilidad no proporcionaría información útil-para-la-decisión de los usuarios del estado financiero.

¹ FASB Accounting Standards Update (ASU) No. 2020-04, *Facilitation of the Effects of Reference Rate Reform on Financial Reporting*.

El alivio proporcionado por la ASU es electivo y aplica “a todas las entidades, sujeto a satisfacer ciertos criterios, que tengan contratos, relaciones de cobertura, y otras transacciones que referencien LIBOR u otra tasa de referencia que se espere sea descontinuada a causa de la reforma de la tasa de referencia.” Son proporcionados expedientes opcionales para la contabilidad de la modificación del contrato según los siguientes tópicos y sub-tópicos de la Codificación:

- ASC 310, *Cuentas por cobrar*.
- ASC 470, *Deuda*.
- ASC 840 o ASC 842, *Arrendamientos*.
- ASC 815-15, *Derivados y cobertura: derivados implícitos*.

La ASU también establece (1) un principio general de modificación del contrato que las entidades pueden aplicar en otras áreas que puedan ser afectadas por la reforma de la tasa de referencia y (2) ciertos expedientes elegibles de contabilidad de cobertura.

En sus esfuerzos para abordar los problemas relacionados con la reforma de la tasa de referencia FASB no está actuando solo. En el año 2019, el personal de la SEC emitió una [declaración](#)² que proporciona orientación adicional relacionada con la reforma de la tasa de referencia. Para más información acerca de la declaración del personal, vea el [Heads Up](#) de agosto 6, 2019, de Deloitte. La International Accounting Standards Board, como parte de su agenda, también está abordando la reforma de la tasa de referencia.

Alcance

La orientación electiva sobre la modificación del contrato, contenida en la ASU, aplica a “los contratos u otras transacciones que referencien a [LIBOR] o una tasa de referencia que se espere sea descontinuada como resultado de la reforma de la tasa de referencia” (la “tasa afectada”).



Conectando los puntos

La ASU observa que la expectativa de que la tasa de referencia será descontinuada podría estar respaldada por:

- a. Una declaración pública o publicación de información por o a nombre del administrador de la tasa de referencia relevante o por el supervisor regulatorio del administrador.
- b. Iniciativas [emprendidas] por un número importante de participantes en el mercado o por participantes en el mercado que representen un número importante de transacciones que abandonen la tasa de referencia.
- c. El método de producción para el cálculo de la tasa de referencia publicada [esté siendo] ya sea:
 1. Reestructurado de manera fundamental
 2. Basado en otra tasa que se espera sea descontinuada.

La Junta escogió proporcionar tal orientación en lugar de proporcionar una lista prescriptiva de tasas de referencia que caerán dentro del alcance de la ASU.

Alivio de la clasificación de valor de deuda tenido-hasta-la-maduración

Según la ASU, la entidad puede hacer una elección por una sola vez para vender, o transferir a las clasificaciones de disponible para la venta o para negociación (o tanto vender y transferir), valores de deuda que tanto (1) referencien una tasa afectada, y (2) fueran clasificados como tenidos hasta la maduración antes de enero 1, 2020. La entidad que haga esta elección no está requerida a aplicarla a todos los valores de deuda que satisfagan esos criterios. Tales ventas o transferencias no podrían en cuestión las aseveraciones previas de la entidad acerca de su intención y capacidad para tener esos valores hasta la maduración. La entidad que haga tal transferencia está requerida a aplicar la orientación que sobre la medición gobierna las transferencias contenida en la ASC 320-10-35-10 hasta 35-16³ y proporcionar las revelaciones requeridas por la ASC 320-10-50-10.

² *Staff Statement on LIBOR Transition*.

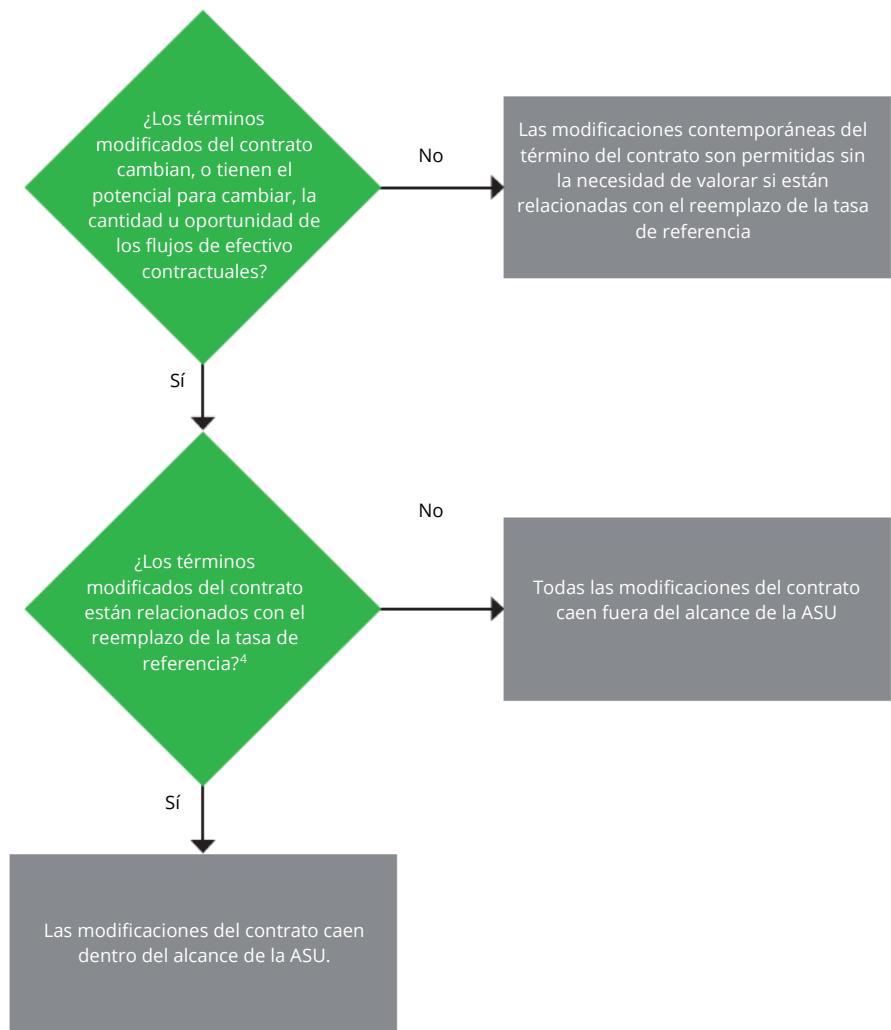
³ FASB Accounting Standards Codification (ASC) Subtopic 320-10, *Investments — Debt and Equity Securities: Overall*.

Alivio de la modificación del contrato

Alcance

La orientación electiva contenida en la ASU aplica a las modificaciones de términos del contrato que directamente reemplazarán, o tendrán el potencial para reemplazar, la tasa afectada, con otro índice de tasa de interés, así como también ciertas modificaciones contemporáneas de otros términos del contrato relacionados con el reemplazo de la tasa afectada. Tal y como se muestra en el árbol de decisión que aparece a continuación, cuando se hacen modificaciones contemporáneas, la elegibilidad de la entidad para usar el alivio proporcionado en el sub-tópico de modificación del contrato, de la Codificación, depende de si las modificaciones contemporáneas a los otros términos (1) podrían afectar la cantidad u oportunidad de los flujos de efectivo contractuales y (2) están relacionadas con la reforma de la tasa de referencia.

Elegibilidad de modificaciones contemporáneas de término del contrato por alivio según la ASU



⁴ La modificación puede ser hecha en anticipación de la descontinuación de la tasa de referencia (i.e., antes que la tasa de referencia sea descontinuada).

La ASU observa que los cambios en los términos del contrato que sean hechos para efecto de la transición de la tasa de referencia se consideran relacionados con el reemplazo de la tasa de referencia si no son “el resultado de una decisión de negocios que sea separada de o además de los cambios a los términos del contrato para efecto de esa transición.” La tabla siguiente proporciona ejemplos de posibles tipos de modificaciones e iniciativas si generalmente ellas serían consideradas relacionadas con al reemplazo de una tasa de referencia:

Relacionada	No-relacionadas
Cambios a:	
<ul style="list-style-type: none"> • El índice referenciado de la tasa de interés (e.g., de LIBOR a otro índice de tasa de interés) • El período de reinicio, fechas de reinicio, convenciones de días-de-recuento o días-de-negocio, fechas de pago o frecuencia, o el cálculo de la re-fijación del precio • El precio de ejercicio de una opción existente de tasa de interés (incluyendo la opción de tasa de interés implícita) • Los términos necesarios para cumplir con leyes o regulaciones o para alinear con convenciones de mercado para la tasa de reemplazo 	<ul style="list-style-type: none"> • La cantidad nominal • La fecha de maduración • La tasa fija establecida a partir del índice referenciado de la tasa de interés⁵ • La estructura del préstamo • La contraparte (excepto como ya es permitido por las secciones especificadas de la ASC 815) • La prioridad o antigüedad de una obligación en el evento de un incumplimiento o liquidación • Provisiones de renovación, terminación, u opciones de compra de un contrato de arrendamiento.
La adición de:	
<ul style="list-style-type: none"> • Un piso o techo de tasa de interés fuera-del-dinero • Una opción de pago anticipado cuyo ejercicio sea contingente del reemplazo del índice de la tasa de interés de referencia de reemplazo que no sea determinable con base en los términos del acuerdo 	<ul style="list-style-type: none"> • Un piso o techo de tasa de interés en-el-dinero • Un subyacente o variable no relacionado con el índice de la tasa referenciada (e.g., pagos indexados a precios del oro)
La adición de o los cambios a:	
<ul style="list-style-type: none"> • El ajuste de la distribución por la diferencia entre una tasa de referencia existente y la tasa de referencia de reemplazo • Términos contractuales de reserva si tales cambios son consistentes con términos de reserva recomendados por un regulador o por un grupo de trabajo del sector privado convocado por un regulador 	
La adición o remoción de	
	<ul style="list-style-type: none"> • Una opción de pago anticipado o de conversión⁶ • Característica de apalancamiento • Derecho a usar uno o más activos subyacentes en un contrato de arrendamiento
Otro:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Una concesión otorgada a un deudor que experimenta dificultad financiera

⁵ La “selección de una tasa que sea la última tasa publicada de un índice de tasa de interés que sea descontinuado no se considera una tasa fija establecida.”

⁶ La adición o remoción de una opción de pago anticipado o de conversión se considera no-relacionada con el reemplazo de una tasa de referencia excepto por “la adición de una opción de pago anticipado para la cual el ejercicio sea contingente del reemplazo del índice de la tasa de interés de referencia no siendo determinable de acuerdo con los términos del acuerdo.”

La ASU además establece que la entidad debe ignorar las circunstancias en las cuales los términos de reserva modificados incluyan o tengan el potencial de incluir un término no-relacionado con la reforma de la tasa de interés de referencia si, cuando los términos de la reserva sean adicionados o enmendados, la entidad “determine que la activación del término no-relacionado con la reforma de la tasa de referencia no es probable que ocurra si los términos de la reserva son originados.”

Expedientes de modificación del contrato

La tabla que aparece a continuación resume los expedientes opcionales proporcionados por la ASU para áreas específicas de la Codificación, que la entidad podría elegir aplicar a las modificaciones de contrato que califiquen.

Tema de la Codificación	Expedientes optionales
Cuentas por cobrar (ASC 310)	Contabilizar la modificación como si solo fuera menor (y no como una extinción) de acuerdo con la ASC 310-20-35-10. ⁷
Deuda (ASC 470)	Contabilizar la modificación como si no fuera sustancial (i.e., no la trata como una extinción).
Arrendamientos (ASC 840 o ASC 842)	En la aplicación de la prueba del 10 por ciento de los flujos de efectivo, contenida en la ASC 470-50-40-10, ⁸ para cualesquier modificaciones subsiguientes del contrato hechas dentro de un año, las entidades deben considerar solo los términos y determinaciones que tuvieron efecto inmediatamente después de la elección del expediente opcional.
Derivados implícitos (ASC 815-15)	La modificación no (1) originará re-valoración de la clasificación del arrendamiento y de la tasa de descuento, o (2) requerirá que la entidad vuelva a medir los pagos de arrendamiento o realice las otras re-valoraciones o re-mediciones que de otra manera serían originadas por una modificación según la ASC 840 o la ASC 842 cuando esa modificación no sea contabilizada como un contrato separado.
Otros contratos	La modificación de los términos de los cuales dependerán los pagos de arrendamiento variable no causará que el arrendatario vuelva a medir el pasivo de arrendamiento. En lugar de ello, el efecto de tales cambios será reconocido en utilidad o pérdida en el período en el cual se incurra la obligación por esos pagos.

Según la ASU, la entidad que elige aplicar un expediente según un particular topic, subtopic, o subtopic de industria tiene que aplicar ese expediente a todas las modificaciones del contrato que estén dentro del alcance de la ASU y sean contabilizadas según ese topic, subtopic, o subtopic de industria. Por ejemplo, si la entidad aplica los expedientes a una modificación que califique según la ASC 840 o la ASC 842, también aplicaría ese expediente a todas las otras modificaciones que califiquen contabilizadas según esos topics. De manera similar, el asegurador que aplique el expediente según la ASC 310 aplicaría ese expediente a todas las modificaciones de contrato que estén dentro del alcance de la ASU y sean contabilizados según la orientación de cuenta por cobrar específica-de-seguros contenida en la ASC 944-310;⁹ sin embargo, el asegurador no estaría requerido a aplicar expedientes a otros subtopics de la ASC 944. Además, la entidad que determine que una modificación de contrato no califica para el alivio opcional según un topic o subtopic de industria dato no estaría impedida de aplicar los expedientes optionales a otras modificaciones de contrato que califiquen.

⁷ ASC Subtopic 310-20, *Receivables: Nonrefundable Fees and Other Costs*.

⁸ ASC Subtopic 470-50, *Debt: Modifications and Extinguishments*.

⁹ ASC Subtopic 944-310, *Financial Services — Insurance: Receivables*.

Alivio de cobertura

Cambios en términos críticos

La ASU también permite que en ciertas circunstancias las entidades enmienden su designación y documentación formal de las relaciones de cobertura como resultado de la reforma de la tasa de referencia. Según la ASU, si se satisfacen criterios especificados, las entidades pueden cambiar ciertos términos críticos de relaciones de cobertura existentes que sean afectadas o se espere sean afectadas por la reforma de la tasa de referencia, y esos cambios, por sí mismos, no causarían que la entidad des-diseñe la relación de cobertura. La entidad puede elegir aplicar (1) expedientes relacionados con contabilidad de cobertura, a cada relación individual de cobertura (y no necesariamente a otras relaciones de cobertura similares) y (2) múltiples expedientes opcionales para una sola relación de cobertura y en diferentes períodos de presentación de reportes. Los expedientes opcionales incluyen:

- Cambiar ciertos términos críticos de un instrumento de cobertura designado, un elemento cubierto, o una transacción proyectada en coberturas del valor razonable, de los flujos de efectivo, o de inversión neta que sean afectados, o se espere sean afectados, por la reforma de la tasa de referencia.¹⁰
- Cambiar ya sea la cantidad nominal designada o proporción del instrumento de cobertura, del elemento cubierto, o ambos, para re-balancear una cobertura del valor razonable.¹¹
- Cambiar la designación del instrumento de cobertura en coberturas del valor razonable o de los flujos de efectivo para combinar dos o más derivados (o proporciones consiguientes) y conjuntamente designarlos como el instrumento de cobertura.
- Cambiar el método de valoración de la efectividad de la cobertura para coberturas de los flujos de efectivo cuando (1) ya sea el instrumento de cobertura o el elemento cubierto refiera una tasa afectada y (2) el nuevo método de valoración de la efectividad sea un expediente opcional para coberturas de los flujos de efectivo según la ASC 848-50.¹² La entidad no estaría requerida a demostrar que el nuevo método es ya sea un método mejorado o preferible según la ASC 250.¹³ La entidad puede elegir aplicar este expediente para las relaciones de cobertura existentes ya sea en la fecha en la cual opta por aplicar un expediente opcional o cuando deja de aplicar un expediente opcional y regresa a la orientación contenida en la ASC 815-20 y en la ASC 815-30.¹⁴
- Para coberturas del valor razonable, flujos de efectivo, o inversión neta: (1) cambiar el método sistemático y racional usado para reconocer en ganancias los componentes excluidos de la valoración de la efectividad y, si es elegido, (2) reconocer en ganancias corrientes cualquier cambio en el valor razonable del componente excluido (resultante de cambios a los términos contractuales del instrumento de cobertura) en la misma línea del estado de ingresos del efecto ganancias del elemento cubierto.

Cuando la entidad elige aplicar un expediente, tiene que actualizar su documentación de cobertura para anotar cualesquiera cambios. La documentación de cobertura tiene que ser actualizada a más tardar cuando la entidad realiza su primera valoración de la efectividad de la cobertura luego que el cambio sea realizado de acuerdo con la ASC 815-20-25-3(b)(2)(iv)(02) y la ASC 815-20-25-3A.

La ASU proporciona expedientes adicionales para los diferentes tipos de coberturas. La entidad que elige aplicar esos expedientes tiene que actualizar, de acuerdo con ello, su documentación de la cobertura.

¹⁰ El expediente también aplicaría a los instrumentos de cobertura que sean modificados por (1) participar en un derivado que completamente compensa al instrumento de cobertura original designado y (2) contemporáneamente participe en un nuevo derivado que tenga los términos contractuales modificados.

¹¹ Si la entidad re-balancea una relación de cobertura del valor razonable, haciéndolo mediante incrementar o reducir la porción designada del elemento cubierto, tiene que reconocer el efecto acumulado de hacer ese cambio como un ajuste al ajuste de la base que sería reconocido como resultado de cambiar la tasa de interés de referencia designada, de acuerdo con la ASC Subtopic 848-40, *Reference Rate Reform: Fair Value Hedges*.

¹² ASC Subtopic 848-50, *Reference Rate Reform: Cash Flow Hedges*.

¹³ ASC Topic 250, *Accounting for Changes and Error Corrections*.

¹⁴ ASC Subtopics 815-20, *Derivatives and Hedging: Hedging — General*, and 815-30, *Derivatives and Hedging: Cash Flow Hedges*.

Coberturas del valor razonable

Para coberturas existentes, la entidad puede cambiar la tasa de interés de referencia designada y el componente de los flujos de efectivo si (1) la tasa referenciada por el instrumento de cobertura cambia o (2) la designación del instrumento de cobertura es cambiada por una combinación de derivados. Además, (1) la tasa de interés de referencia designada al inicio de la cobertura debe ser la tasa afectada, (2) la nueva tasa designada debe ser una tasa de interés de referencia elegible, y (3) la entidad tiene que esperar que la relación de cobertura será altamente efectiva prospectivamente.

Además, para coberturas existentes para las cuales sea aplicado el método de atajo, cuando la entidad valora si la relación de cobertura continúa satisfaciendo los criterios del atajo, puede, para lo que resta de la relación de cobertura (incluyendo para períodos después de diciembre 31, 2022), despreocuparse de los requerimientos de que (1) la fórmula para calcular liquidaciones netas según el swap de tasa de interés sea la misma para cada liquidación neta y (2) la relación de cobertura no contiene ningunos términos atípicos o términos que invalidarían el supuesto de efectividad perfecta.

Conectando los puntos



Cuando una entidad elige cambiar la tasa de interés de referencia designada en una relación de cobertura del valor razonable, tiene que revisar la tasa que usa para descontar los flujos de efectivo de los elementos cubiertos, para reflejar el cambio. También puede ya sea (1) escoger no ajustar el abuse de base de cobertura del valor razonable acumulado asociado con el elemento cubierto (que consta de instrumentos de cobertura acumulados que existían inmediatamente antes de la fecha del cambio) o (2) ajustar ese ajuste de la base para reflejar el reemplazo de la tasa de interés de referencia. Para implementar este enfoque, la entidad puede además ajustar ya sea los flujos de efectivo designados restantes o la tasa de interés de referencia revisada usada para descontar los flujos de efectivo cubiertos (mediante incluir un ajuste de la distribución). El método que la entidad use para aplicar esos enfoques no necesariamente está prescrito por la ASU; sin embargo, tiene que ser razonable y ser aplicado consistentemente a coberturas similares. La entidad usaría la tasa de interés de referencia revisada (incluyendo cualquier ajuste aplicable de la distribución) y los flujos de efectivo revisados restantes para el término designado del elemento cubierto (incluyendo períodos después de diciembre 31, 2022).

Cuando la entidad escoge actualizar el ajuste de base acumulado para reflejar la nueva tasa de interés de referencia, tiene que reconocer el ajuste actualmente en ganancias en el mismo elemento de línea del estado de ingresos del efecto ganancias del elemento cubierto.

Coberturas de los flujos de efectivo

Si el riesgo de cobertura designado en una cobertura de los flujos de efectivo de una transacción proyectada es una tasa afectada, la entidad tiene que continuar afirmando que la ocurrencia de la transacción proyectada es probable a pesar de las expectativas de la entidad acerca de la descontinuación de la tasa de referencia; sin embargo, la entidad tiene que continuar valorando si es probable que la transacción proyectada subyacente (e.g., pagos futuros de intereses) ocurrirá.

Además, si la entidad elige aplicar el cambio, contenido en la orientación del riesgo cubierto, a una relación de cobertura afectada por la reforma de la tasa de referencia, puede determinar que la relación de cobertura puede continuar, haciéndolo mediante elegir el método del expediente opcional para valorar la efectividad de la cobertura.

La ASU también observa que, si una transacción proyectada en un grupo cubierto de transacciones proyectadas referencia una tasa afectada, la entidad puede despreocuparse del requerimiento de que el grupo de transacciones individuales comparta la misma exposición al riesgo para el cual son designadas como que estén siendo cubiertas; sin embargo, los otros requerimientos para la cobertura como grupo de transacciones proyectadas todavía tienen que ser satisfechos (e.g., compras proyectadas no pueden ser combinadas en un grupo con ventas proyectadas).

Expedientes para la valoración de la efectividad de los flujos de efectivo

Tal y como se observó arriba, en ciertas circunstancias la ASU permite que las entidades apliquen ciertos expedientes opcionales para cambiar los términos críticos de la relación de cobertura de los flujos de efectivo. La ASU proporciona expedientes adicionales de cobertura de los flujos de efectivo que ofrecen alivio para las entidades cuando realicen valoraciones de la efectividad para relaciones de cobertura de los flujos de efectivo nuevas o existentes en las cuales ya sea la transacción proyectada de cobertura o el instrumento de cobertura referencien la tasa afectada. Esos expedientes permiten que la entidad ignore ciertos requerimientos que de otra manera la relación de cobertura habría estado requerida a satisfacer para calificar para la aplicación del método especificado de valoración de la efectividad de la cobertura. Para relaciones de cobertura existentes, la entidad debe aplicar el expediente práctico opcional prospectivamente a partir de la fecha en que aplica por primera vez el expediente. La entidad usaría el expediente para las valoraciones de la efectividad tanto prospectivas como retrospectivas (las valoraciones retrospectivas irían atrás solo hasta la fecha en la cual la entidad aplique por primera vez el expediente). La entidad que elija aplicar un expediente también tiene que enmendar su documentación de cobertura para reflejar su nuevo método de valoración de la efectividad.

Expedientes relacionados con métodos que asumen efectividad de cobertura perfecta

La siguiente tabla lista las condiciones de las cuales una entidad puede despreocuparse cuando califique y aplique el expediente relevante y realice valoraciones iniciales o subsiguientes de la efectividad de la cobertura mediante usar un método de valoración que permita el supuesto de efectividad de cobertura perfecta.

Método de asumir efectividad de cobertura perfecta	Condiciones de las cuales puede despreocuparse
Método del atajo	<ul style="list-style-type: none">• La fórmula para calcular liquidaciones netas según el swap de tasa de interés tiene que ser la misma para cada liquidación neta.• Los términos son típicos y no invalidan el supuesto de efectividad perfecta.• Las fechas de re-fijación del precio del instrumento de cobertura y del elemento cubierto coinciden y son calculadas de la misma manera.• El índice referenciado por la parte variable del swap de tasa de interés coincide la tasa de interés especificada contractualmente cubierta.
Valoración con base en el valor terminal de la opción	<ul style="list-style-type: none">• Los subyacentes del instrumento de cobertura y de la transacción proyectada cubierta coinciden.• El precio (o precios) de ejercicio de la opción de cobertura coincide con el(os) nivel(es) especificado(s) más allá (o dentro de) la exposición de la entidad que esté siendo cubierta.• Los flujos de efectivo del instrumento de cobertura en la maduración compensan completamente el cambio en los flujos de efectivo del elemento cubierto para el riesgo que esté siendo cubierto.
Enfoque simplificado de contabilidad de cobertura	<ul style="list-style-type: none">• La tasa variable de tanto el swap de tasa de interés de cobertura y del préstamo se basan en el mismo índice y período de reinicio.• Los términos del swap son típicos.• Las fechas de re-fijación del precio y de liquidación del swap y del préstamo coinciden.
Cambio en el método de flujos de efectivo variables	<ul style="list-style-type: none">• La parte de tasa-variable del swap de tasa de interés y los flujos de efectivo variables cubiertos se basan en el mismo índice de tasa de interés.• La parte de tasa-variable del swap y de los flujos de efectivo variables cubiertos tienen las mismas fechas de reinicio de la tasa de interés.• La relación de cobertura no contiene ninguna otra diferencia de la base (si la diferencia base es atribuible a una diferencia entre un techo o piso en (1) la parte de tasa-variable del swap de tasa de interés y (2) el elemento cubierto).

(continuación tabla)

Método de asumir efectividad de cobertura perfecta	Condiciones de las cuales puede despreocuparse
Método derivado hipotético	<p>El derivado hipotético y los elementos cubiertos tienen los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fechas de re-fijación del precio. • Índices. • Techos y pisos de la imagen espejo.

Si una relación de cobertura satisface todos los otros criterios según el método especificado que permitirían el supuesto de la efectividad de cobertura perfecta (después de desconsiderar los criterios arriba listados), la entidad puede asumir que la cobertura será perfectamente efectiva.

Expedientes relacionados con métodos cuantitativos

La ASU también permite que la entidad aplique los siguientes métodos opcionales para el método especificado de valoración de la efectividad cuando realice una valoración ya sea inicial o subsiguiente de la efectividad de la cobertura de los flujos de efectivo:

Método cuantitativo de valoración de la efectividad de la cobertura	Expedientes opcionales
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en el método de los flujos de efectivo variables • Método derivado hipotético • Cambio en el método del valor razonable 	<ul style="list-style-type: none"> • Si tanto el instrumento de cobertura como la transacción proyectada cubierta tienen una tasa afectada,¹⁵ la entidad puede asumir que la tasa de referencia no será reemplazada durante la relación de cobertura (i.e., la entidad no necesita considerar la probabilidad u oportunidad de la descontinuación de la tasa afectada). • Si ya sea el instrumento de cobertura o la transacción proyectada cubierta referencia una tasa afectada, cuando la entidad valora la efectividad, los términos de la transacción proyectada cubierta pueden ser alterados para que coincidan con los del instrumento de cobertura para: <ul style="list-style-type: none"> ◦ El índice de tasa de interés referenciado. ◦ El período y las fechas de reinicio, las convenciones de conteo de días y de días de negocio, y el cálculo de la re-fijación del precio (e.g., futuro o en mora). ◦ El ajuste de la distribución para reflejar la diferencia entre las tasas de referencia existentes y de reemplazo. ◦ Un techo o piso (incluyendo uno que exista en el elemento cubierto, pero no en el instrumento de cobertura, o viceversa).
Valoración de la base del valor terminal de una opción	<p>Si ya sea el instrumento de cobertura o el elemento cubierto referencia una tasa afectada, la entidad puede ajustar los términos críticos del derivado hipotético perfectamente efectivo usado para valorar la efectividad para que coincida con los del instrumento de cobertura para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tasa de referencia subyacente. • El(os) precio(s) de ejercicio de la opción de cobertura o combinación de opciones. • Los flujos de entrada o los flujos de salida de la opción de cobertura en su fecha de maduración.

Expedientes relacionados con un método cualitativo

La ASU también proporciona expedientes para circunstancias en las cuales la entidad realiza valoraciones subsiguientes de la efectividad mediante el uso de un método cualitativo. Según la ASU, la entidad puede realizar subsiguientes valoraciones cualitativas de la efectividad cuando la entidad realice su prueba inicial de la efectividad de la cobertura mediante el uso de ya sea (1) uno de los métodos de valoración de la efectividad contenidos en la ASC 815-20 y en la ASC 815-30 o (2) un método de expediente opcional. La entidad que elige aplicar este expediente opcional puede

¹⁵ Para una emisión o compra proyectada de deuda a tasa fija en la cual el riesgo de tasa de interés cubierto designado es la tasa de interés de referencia, solo el instrumento de cobertura tiene que referenciar la tasa afectada.

desconsiderar los criterios contenidos en la ASC 815-20-35-2A hasta 35-2F que de otra manera habría tenido que satisfacer para calificar para el uso de las valoraciones cualitativas subsiguientes.

Según la ASU, para concluir que una relación de cobertura continúa calificando para subsiguientes valoraciones cualitativas de la efectividad, la entidad “verificará y documentará si estados financieros o ganancias son reportados y al menos cada tres meses,” que la relación satisface los siguientes criterios:

- Ya sea el instrumento de cobertura o la transacción proyectada cubierta referencia una tasa afectada.
- No se han hecho cambios a los términos del instrumento de cobertura o de la transacción proyectada, distintos a los que son permitidos según la ASU (vea arriba la discusión acerca de las modificaciones que están sujetas a la ASU).
- La probabilidad del cumplimiento de la contraparte con los términos contractuales del instrumento de cobertura ha sido considerada por la entidad.

No se necesitan valorar otros hechos o circunstancias.

La entidad que determine que ya no puede afirmar cualitativamente que una relación de cobertura es altamente efectiva necesitaría valorar cuantitativamente la efectividad de la relación de cobertura; sin embargo, la entidad podría elegir aplicar cualquier expediente para el método de valoración cuantitativa si la relación de cobertura es elegible para ese expediente.

Conectando los puntos



En la información sobre los antecedentes y las bases para las conclusiones, la Junta reconoce que los expedientes de la cobertura de los flujos de efectivo proporcionan enorme flexibilidad y que su aplicación podría resultar en que la aplicación que la entidad haga de la contabilidad de cobertura a una relación de cobertura que no sea altamente efectiva. Además, para muchas coberturas, la aplicación de los expedientes esencialmente suspendería el requerimiento para realizar valoraciones subsiguientes de la efectividad de la cobertura. La Junta considera, sin embargo, que coberturas de los flujos de efectivo nuevas y existentes que serán afectadas por la reforma de la tasa de referencia debe permitirse que continúen porque reflejan la estrategia de administración de riesgos que la entidad intenta.

Además, la Junta considera que la flexibilidad ofrecida por los expedientes es contrabalanceada por (1) su requerimiento para que la entidad adopte la [ASU 2017-12](#)¹⁶ antes que puedan calificar para la mayoría de expedientes (solo ciertos expedientes están disponibles para entidades que todavía no hayan adoptado la ASU 2017-12) y (2) el hecho de que el alivio está disponible por un tiempo limitado y finalizará al final del 2022.

Especificamente, según la ASU 2017-12, la porción del cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura que es incluido en la valoración de la efectividad de la cobertura en una cobertura de los flujos de efectivo que califique inicialmente es reconocida en otros ingresos comprensivos [other comprehensive income (OCI)] en cada período de presentación de reporte. Las cantidades contenidas en OCI acumulados en últimas serán reclasificadas en ganancias en el mismo período o períodos en el cual la transacción cubierta afecte las ganancias y serán reconocidas en la misma línea del estado de ingresos del efecto ganancias del elemento cubierto. Dado este requerimiento de presentación, la Junta observó que “los resultados de las relaciones de cobertura de la entidad son reflejados en el elemento de línea del estado de ingresos que típicamente es una métrica importante para las entidades que tienen programas importantes de cobertura del riesgo de tasa de interés. Por consiguiente, de acuerdo con el punto de vista de la Junta, los resultados de participar sistemáticamente en coberturas drásticamente ineffectivas plantearían preguntas por parte de los usuarios de los estados financieros.”

¹⁶ FASB Accounting Standards Update No. 2017-12, *Targeted Improvements to Accounting for Hedging Activities*.

Pérdida de elegibilidad para usar un expediente

La entidad tiene que dejar de usar un expediente para valorar la efectividad de la cobertura para una cobertura de los flujos de efectivo si ocurre cualquiera de las siguientes condiciones:

- Ni el instrumento de cobertura ni el elemento cubierto referencian una tasa afectada.
- La orientación del expediente es reemplazada.
- La entidad escoge cesar la aplicación del expediente.

Cuando deja de usar un expediente, la entidad tiene que revertir la aplicación de los criterios de calificación y los métodos de valoración de la efectividad contenidos en la ASC 815-20 y en la ASC 815-30. El cambio en el método de valoración de la efectividad, por sí mismo, no originaría la necesidad de designar la relación de cobertura; sin embargo, de acuerdo con ello la entidad necesitaría actualizar su documentación de la cobertura. Para las relaciones de cobertura que continúen, la entidad aplicaría el nuevo método de valoración de la efectividad tanto prospectiva como retrospectivamente a partir de la fecha del cambio (i.e., cuando el nuevo método de valoración sea aplicado por primera vez).

Revelaciones

Las entidades están requeridas a revelar la naturaleza de y la razón para sus elecciones para aplicar expedientes en cada período intermedio y anual del estado financiero en el año fiscal de adopción.

Fecha efectiva y transición

Las enmiendas opcionales son efectivas para todas las entidades en marzo 12, 2020, hasta diciembre 31, 2022.

Tipo	Fecha efectiva/Fecha de expiración
Modificaciones de contrato	<ul style="list-style-type: none">• Las enmiendas son efectivas para modificaciones de contrato elegibles por topic y subtopic de industria:<ul style="list-style-type: none">• A cualquier fecha a partir del comienzo del período intermedio que incluye o es subsiguiente a marzo 12, 2020, o:• Prospectivamente a partir de la fecha de un período intermedio que incluye o es subsiguiente a marzo 12, 2020, hasta la fecha en que los estados financieros estén disponibles para ser emitidos.• Las enmiendas no aplican a modificaciones de contrato hechas después de diciembre 31, 2022.
Relaciones de cobertura	<ul style="list-style-type: none">• Las enmiendas son efectivas para las relaciones de cobertura elegibles:<ul style="list-style-type: none">• Existentes al comienzo del período intermedio que incluye marzo 12, 2020, o• Participó después del comienzo del período intermedio que incluye marzo 12, 2020.• Las enmiendas no aplican a:<ul style="list-style-type: none">• Nuevas relaciones de cobertura en las que se participó después de diciembre 31, 2022, o• Relaciones de cobertura evaluadas para períodos después de diciembre 31, 2022.¹⁷
Venta o transferencia de valores tenidos-hasta-la-madurez	<ul style="list-style-type: none">• La elección por una sola vez para vender valores tenidos-hasta-la-madurez elegibles puede ser hecha en cualquier momento después de marzo 12, 2020, pero no después de diciembre 31, 2022.

¹⁷ Según la ASU, si cualquiera de los siguientes expedientes es elegida para relaciones de cobertura existentes a diciembre 31, 2022, serán retenidas hasta el final de la relación de cobertura:

- “Un expediente opcional para el método sistemático y racional usado para reconocer en ganancias los componentes excluidos de la valoración de la efectividad.”
- “Un expediente opcional para la tasa para descontar los flujos de efectivo asociados con el elemento cubierto y cualquier ajuste a los flujos de efectivo para el término designado o el término parcial del elemento cubierto designado en una cobertura del valor razonable.”
- “Un expediente opcional para no evaluar periódicamente las condiciones [especificadas] en [ASC] 815-20-25-104(d) y (g) cuando usen el método del atajo para una cobertura del valor razonable.”



Conectando los puntos

Tal y como se señala en la ASC 848-10-65-1(c), solo los siguientes expedientes opcionales están disponibles para entidades que todavía no hayan adoptado la ASU 2017-12:

- Cambiar los términos críticos de una relación de cobertura.
- Cambiar los métodos para valoración de la efectividad de cobertura en una cobertura del valor razonable si el método del expediente opcional elegido es el enfoque simplificado de contabilidad de cobertura para compañías privadas para valoraciones iniciales o subsiguientes de la efectividad de cobertura.
- Asumir que la ocurrencia de la transacción proyectada cubierta para las coberturas de los flujos de efectivo es probable.
- Asumir que la tasa de referencia no será reemplazada por lo restante de la relación de cobertura cuando la entidad esté usando un método cuantitativo para valorar la efectividad de la cobertura en una cobertura de los flujos de efectivo, si tanto la transacción proyectada cubierta como el instrumento de cobertura mencionan una tasa afectada.
- Permitir que la entidad desconsidere ciertos criterios cuando aplique el enfoque de contabilidad de cobertura simplificado para compañías privadas para valoraciones iniciales o subsiguientes de la efectividad de la cobertura.

Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrate](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en www.deloitte.com/us/subscriptions.

Dbriefs para ejecutivos financieros

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Perspectivas del controlador
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Contabilidad tributaria y provisiones
- Transacciones y eventos de negocio

Dbriefs también proporciona una manera conveniente y flexible de ganar crédito de CPE – directo a su escritorio.

Suscripciones

Para suscribirse a *Dbriefs*, o para recibir publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Services Department, de Deloitte, por favor regístrate en My.Deloitte.com.

DART y US GAAP Plus

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite dart.deloitte.com.

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](#), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

Heads Up es preparado por miembros del National Office de Deloitte cuando los desarrollos lo requieran. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesorías o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea www.deloitte.com/us/about para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestiar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2020 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up – Volume 27, Issue 5– March 23, 2020 - FASB Addresses Reference Rate Reform** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.